



ACUERDO No. CSJCAA17-490
5 de diciembre de 2017

“Por el cual se aclara el Acuerdo No. CSJCAA17-487 del 24 de noviembre de 2017”

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las señaladas en los Acuerdos Nos. PSAA06-3399 de 2006; PSAA07-3972 de 2007; PSAA07-4007 de 2007; PSAA07-4141 de 2007, modificado por los Acuerdos PSAA07-4216 de 2007 y PSAA08-5442 de 2008, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y de conformidad con el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, y lo decidido en la sesión ordinaria del Consejo Seccional, y con fundamento en las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que mediante el Acuerdo No. CSJCAA17-487 del 24 de noviembre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas adoptó medidas para garantizar la prestación del servicio de administración de justicia durante la vacancia judicial 2017-2018, siendo necesario aclarar la denominación del Juzgado correspondiente a la Unidad Judicial 2 – Riosucio, siendo el correcto “Juzgado Promiscuo Municipal de Supía” y no “Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Supía” como aparece en el cuadro.
2. Que se debe aclarar el artículo 5° del Acuerdo No. CSJCAA17-487 de noviembre 24 del presente año, precisando la denominación de los Juzgados a cargo del turno de Control de Garantías de las Unidades Judiciales de Anserma, Caldas y Puerto Boyacá, Boyacá.
3. Que al párrafo 5° del artículo séptimo, se deben adicionar los Juzgados 1° y 2° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas, los cuales pertenecen al régimen de vacaciones individuales.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Aclarar el artículo 4° del Acuerdo No. CSJCAA17-487 del 24 de noviembre de 2017, respecto a la denominación del Juzgado correspondiente a la Unidad Judicial 2 – Riosucio, siendo el correcto “Juzgado Promiscuo Municipal de Supía” y no “Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Supía”.

Por tanto, el cuadro consolidado del artículo 4° citado, quedará así:

Juzgados de Control de Garantías Vacancia Judicial 2017-2018	
Unidades Judiciales	Juzgados de Control de Garantías
1. Manizales	J. 2º Penal Municipal C.G de Manizales
	J. 3º Penal Municipal C.G de Manizales
	J. 5º Penal Municipal C.G. de Manizales
	J. 8º Penal Municipal C.G. de Manizales
1. Chinchiná	J. 1º Promiscuo Municipal de Chinchiná
	J. 2º Promiscuo Municipal de Chinchiná
2. Anserma	J. 1º Promiscuo Municipal de Anserma
	J. 2º Promiscuo Municipal de Anserma
2. Riosucio	J. Promiscuo Municipal de Supía
3. Salamina – Aguadas	J. 1º Promiscuo Municipal de Salamina
	J. 1º Promiscuo Municipal de Aguadas
4. Manzanares – Pensilvania	J. Promiscuo Municipal de Manzanares
	J. Promiscuo Municipal de Pensilvania
5. La Dorada	J. 4º Promiscuo Municipal de La Dorada
	J. 5º Promiscuo Municipal de La Dorada
5. Puerto Boyacá	J. 1º Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá

ARTÍCULO 2°. Aclarar el artículo 5° del Acuerdo No. CSJCAA17-487 del 24 de noviembre de 2017, precisando la denominación de los Juzgados a cargo del turno de Control de Garantías de las Unidades Judiciales de Anserma, Caldas y Puerto Boyacá, Boyacá.

Denominación correcta

Unidad Judicial	Juzgados de Control de Garantías
2. Anserma	J. 1° Promiscuo Municipal de Anserma
	J. 2° Promiscuo Municipal de Anserma
5. Puerto Boyacá	J. 1° Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá

Por tanto, el cuadro consolidado del artículo 5° citado, quedará así:

Turnos Control de Garantías Vacancia Judicial 2017-2018										
Unidades Judiciales	Juzgados de Control de Garantías	Turno 1			Turno 2			Turno 3		
		23 dic 2017	24 dic 2017	25 dic 2017	30 dic 2017	31 dic 2017	1 ene 2018	6 ene 2018	7 ene 2018	8 ene 2018
1. Manizales	J. 2° Penal Municipal C.G de Manizales	X	X	X						
	J. 3° Penal Municipal C.G de Manizales				X	X	X			
	J. 5° Penal Municipal C.G. de Manizales							X	X	X
1. Chinchiná	J. 1° Promiscuo Municipal de Chinchiná					X	X	X	X	X
	J. 2° Promiscuo Municipal de Chinchiná	X	X	X	X					
2. Anserma	J. 1° Promiscuo Municipal de Anserma	X	X	X				X	X	X
	J. 2° Promiscuo Municipal de Anserma				X	X	X			
2. Riosucio	J. Promiscuo Municipal de Supía	X	X	X	X	X	X	X	X	X
3. Salamina – Aguadas	J. 1° Promiscuo Municipal de Salamina	X	X	X				X	X	X
	J. 1° Promiscuo Municipal de Aguadas				X	X	X			
4. Manzanares – Pensilvania	J. Promiscuo Municipal de Manzanares				X	X	X			
	J. Promiscuo Municipal de Pensilvania	X	X	X				X	X	X
5. La Dorada	J. 4° Promiscuo Municipal de La Dorada	X	X	X				X	X	X
	J. 5° Promiscuo Municipal de La Dorada				X	X	X			
5. Puerto Boyacá	J. 1° Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá	X	X	X	X	X	X	X	X	X

ARTÍCULO 3°. Adicionar el párrafo 5° del artículo séptimo del Acuerdo No. CSJCAA17-487 del 24 de noviembre de 2017, en el sentido de que también laborarán durante la vacancia judicial de fin de año los Juzgados 1° y 2° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas, por cuanto estos pertenecen al régimen de vacaciones individuales.

ARTÍCULO 4°. Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Manizales, Caldas, a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).


FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO
 Presidenta

FEDB / MFGE